ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Honorables Concejales:

Según la Política Nacional de Espacio Público, CONPES 3718 de 2012, la definición de espacio público en Colombia proviene del artículo 5º de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 2º del Decreto 1504 de 1998, enunciada como: el "conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes".

En Santiago de Cali, como en tantas otras ciudades del país y del mundo, el comercio informal se está apropiando del espacio público de manera expansiva e irregular. Es por ello, que la Administración de Cali tiene el propósito de garantizar el goce efectivo del espacio público disponible para la ciudadanía y la organización de los vendedores informales, presentando a consideración del Concejo Municipal de la ciudad el siguiente proyecto de acuerdo: "*Por medio del cual se adopta la política pública de regulación del espacio público ocupado temporalmente por vendedores informales en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali*",

La Administración Municipal es consciente de las diversas aristas que tiene esta problemática, ya que por un lado, la característica principal de este tipo de comercio es que es una actividad que no cumple con los requisitos legales, además de no ser reconocidos oficialmente, lo cual conmina a la Administración a organizar y dar permisos temporales a aquellos vendedores que cumplan los requisitos determinados en el presente proyecto de Acuerdo, para realizar sus actividades comerciales en el espacio público, y a la vez, dotar a las autoridades competentes con herramientas jurídicas para hacer control efectivo y recuperación del mismo.

El espacio público al ser invadido por el comercio informal genera producto interno no registrado en las estadísticas oficiales, debido a que operan sin tener licencias, sin dar facturas, ni pagar impuestos; estos factores son adicionales a la privación del disfrute de los espacios públicos por el tránsito libre y seguro de toda la ciudadanía. Adicionalmente, este proyecto de Acuerdo pretende dar alternativas laborales dignas a aquellos vendedores informales que por efectos de la implementación del Acuerdo, no puedan seguir ejerciendo su actividad económica en el espacio público, siendo prioritaria su inclusión en programas de formación para el trabajo y emprendimiento que conlleven a su reconversión laboral, y alianzas estratégicas con el sector privado que redunden en la formalización, el

análisis de incentivos tributarios para mejorar la productividad y la promoción del empleo formal.

Existen distintos factores que incentivan la proliferación del comercio informal, para entender en profundidad la problemática, en esta exposición de motivos haremos referencia a tres (3) factores: el desempleo, el desplazamiento tanto por el conflicto armado interno como por factores económicos y por último, la deserción escolar.

FACTOR DE DESEMPLEO:

El factor más evidente es el desempleo. Se entiende por desempleado: una persona económicamente activa, que no trabaja, está disponible dentro de la fuerza laboral y ha hecho esfuerzos específicos para conseguir empleo durante las cuatro (4) semanas anteriores[1]. Según la información de Cali en Cifras del Departamento Administrativo de Planeación Municipal - DAPM, que interpreta las estadísticas del DANE para el caso específico de Santiago de Cali, se advierte que la tasa de desempleo[2] durante los últimos 26 años (1990 – 2016) ha presentado mini ciclos de siete (7) años aproximadamente, en los cuales se evidencian claras tendencias hacia su aumento o disminución graduales, tal como se muestra en el Gráfico No.1.

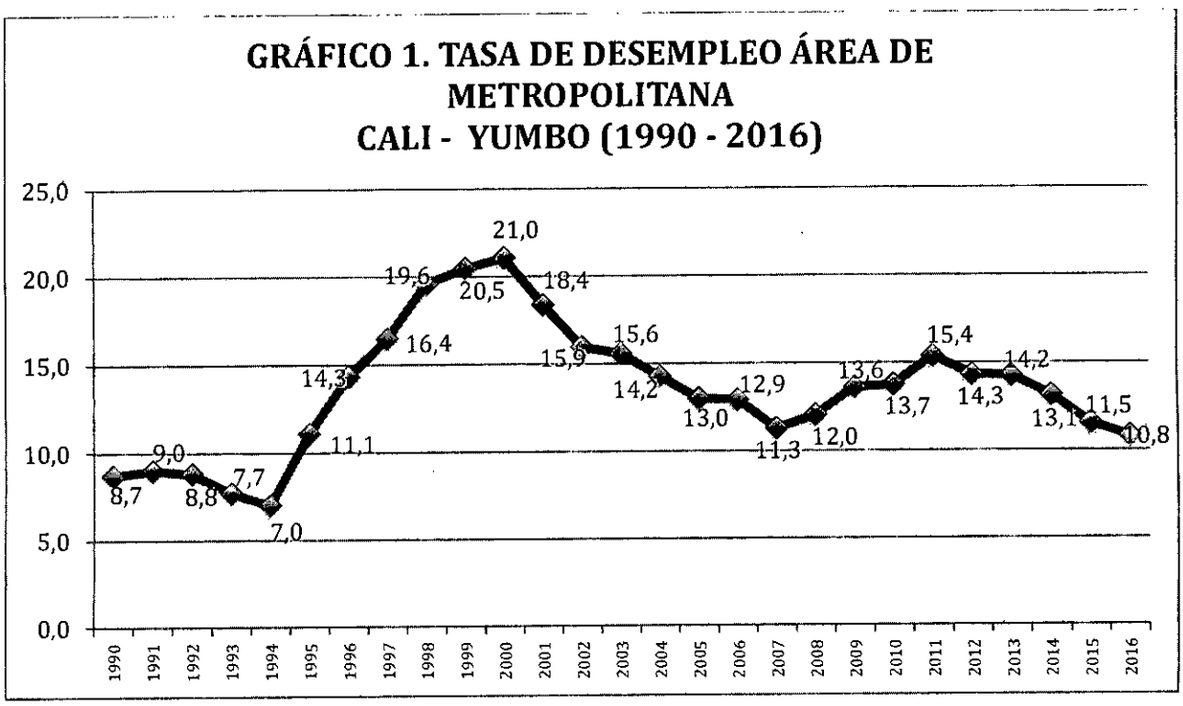

[1] Adaptado de: Carl, Case et al. Principios de Macroeconomía. Décima edición. Pág. 130.
[2] Tasa de desempleo = Población Eeconómicamente Activa (PEA) desocupada / Población Económicamente Activa (PEA) Total.

Elaboración propia del Proyecto de Acuerdo. Datos tomados de:
http://www.cali.gov.co/publicaciones/107143/cali_en_cifras_planeacion/ el 23 de marzo de 2017

Entre 1990 y 1994 la tasa de desempleo se mantuvo en un solo dígito, es decir menos del 10%; desde 1995 tuvo importantes incrementos graduales hasta su pico máximo en el año 2000 cuando alcanzó el 21%. A partir de 2001 empezó a decrecer gradualmente hasta bajar a 11,3% en el 2007, después se dio un mini ciclo de aumento hasta 2011 cuando hubo un porcentaje de desempleo del 15,4%, a partir de allí ha empezado a descender de nuevo hasta llegar al 10,8% en el 2016.

En la tabla 1 se compara la medición del último trimestre de 2017 con el del mismo trimestre del año pasado (2016) de varios factores del mercado laboral en Cali y Yumbo, en ellos se observa que la tasa de desempleo presentó una pequeña subida, por lo que podemos inferir, según los ciclos de la economía, que seguirá presentando subidas graduales, que se podrían contrarrestar con la implementación de políticas como ésta que se está presentando a consideración del Honorable Concejo Municipal y que pretende, entre otras, definir alternativas de empleo formal y emprendimientos a un grupo poblacional, como lo son los vendedores informales que ocupan el espacio público por falta de oportunidades laborales dignas.

El análisis de los datos más desagregados del mercado laboral en Cali y Yumbo en los últimos dos (2) años refleja que la tasa de desempleo está en aumento, y por ende la tasa de ocupación descendió levemente.

Tabla No. 1: Mercado Laboral en Cali y Yumbo
(2015 – 2017)

Concepto	Dic 2015 - Feb 2016	Dic 2016 - Feb 2017
Tasa de ocupación	60,7	60,3
Tasa de desempleo	11,7	12,1
Tasa de subempleo subjetivo	31,8	31,2
Tasa de subempleo objetivo	12	11,2
Población económicamente activa	1.384.000	1.400.000
Ocupados	1.222.000	1.230.000
Desocupados	162.000	170.000

Fuente: DANE

FACTOR DE DESPLAZAMIENTO:

Otro factor de proliferación del comercio informal en el espacio público es el crecimiento expansivo de la población de Santiago de Cali y en las principales ciudades capitales del país. Este fenómeno tiene varias explicaciones, la más contundente son los más de sesenta (60) años de conflicto armado interno, que en el caso de Colombia al 2015 ha producido 6.9 millones de personas víctimas de desplazamiento forzado interno según la Agencia de la ONU para los Refugiados, Acnur y la Defensoría del Pueblo, quienes clasifican al país como el número uno en el mundo en desplazamiento forzado interno. El desplazamiento interno afecta tanto a la población desarraigada y despojada de sus tierras como a los municipios de llegada, entre los que se encuentra el Municipio de Cali, que según cifras de CODHES – Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento ha acogido como municipio de llegada a 124.501 personas entre los años 1999 y 2012, tal como se muestra de forma más detallada en la Tabla 1.

Tabla 1. NÚMERO DE PERSONAS LLEGADAS A CALI Y AÑO DE LLEGADA DESPLAZADAS POR CONFLICTO ARMADO INTERNO

AÑOS	No. Desplazados llegados a Cali
1999	9.079
2000	5.750
2001	5.191
2002	4.609
2003	4.274
2004	6.570
2005	25.260
2006	4.324
2007	8.895
2008	17.806
2009	9.522
2010	5.847
2011	7.750
2012	9.624
TOTAL	124.501

FUENTE: Sistema de Información sobre Derechos Humanos y Desplazamiento SISDHES - CODHES

Adicional al fenómeno de desplazamiento forzado interno, según los datos de Cali en Cifras del DAPM, el aumento de la población total de Cali desde 1990 hasta el 2016 ha sido de 794.000 personas aproximadamente. Podríamos argumentar que se trata de otro tipo de desplazamiento, uno asociado a factores económicos, que

obliga año a año a miles de personas de escasos recursos a emigrar de sus lugares de origen (generalmente desprovistos de servicios públicos domiciliarios, con altos índices de violencia común, redes instaladas de narcotráfico y escasas oportunidades de generar de manera digna ingresos para sus familias) hacia las principales ciudades del país, confirmando que el crecimiento expansivo del número de habitantes de la ciudad es una de las causas de la ocupación indebida del espacio público por parte de personas de escasos recursos recien convertidas en vendedores informales en busca de generar ingresos monetarios.

Otra de las causas que subyacen en la proliferación del comercio informal es la deserción escolar, creándose un círculo vicioso, en el cual los jóvenes dejan de estudiar para continuar el esquema de generación de ingresos de sus progenitores.

Del análisis de estos fenómenos poblacionales se desprende el interés por desarrollar e implementar esta política pública, la cual consiste en organizar las ventas informales en el espacio público, caracterizando socioeconómicamente a aquellos vendedores que en el pasado contaron con permisos por parte de la Alcaldía Municipal y a aquellos que vienen ejerciendo esta actividad de manera irregular, para que puedan ejercer este oficio de forma regulada y con garantías y que a su vez, permita las actividades de inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia; ya que debido al crecimiento acelerado de la ciudad de Cali se vienen presentando dificultades en los procesos de control de actividades de comercio informal en el espacio público, estas actividades han sido en su mayoría de origen espontáneo y como consecuencia no se han generado escenarios adecuados en la provisión de espacio público. Es por ello, que durante los últimos veinte (20) años la invasión del espacio público se ha proliferado significativamente, de forma que habitantes de otros municipios se han desplazado para encontrar en Santiago de Cali una solución a la falta de oportunidades laborales y así poder generar un mínimo vital para el sustento de sus familias.

FACTOR DE DESERCIÓN ESCOLAR

Según el Anuario Educativo de Santiago de Cali 2016 *"El porcentaje de población por fuera del sistema educativo es un indicador que identifica la proporción de personas en edad escolar (5 a 16 años) que no están siendo atendidas por el sistema educativo.*

De acuerdo a los reportes de matrícula a 31 de Octubre del 2016, se tiene que el porcentaje de población por fuera es del 27.3%, 2.8 puntos porcentuales más que el reportado en el año 2015.

Existen factores de índole socioeconómicos, demográficos y geográficos que impiden el acceso de la población a los establecimientos educativos, razón por la cual las acciones del municipio deben estar orientadas a mitigar el impacto de esta problemática en aras de la inclusión y el bienestar social".

Estos datos implican que existe un alto porcentaje de población en edad escolar que está por fuera del sistema educativo, bien sea porque no han pertenecido nunca o porque desertan debido a los factores descritos en el anuario 2016, siendo el de índole socioeconómica el que nos ocupa en esta política pública, debido a que el factor socioeconómico obliga a trabajar a muchos jóvenes para aportar ingresos adicionales a sus hogares.

1. ANTECEDENTES

El proceso de formulación del Proyecto de Acuerdo "*Por medio del cual se adopta la política pública de regulación del espacio público ocupado temporalmente por vendedores informales en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali*", se inició como resultado de la necesidad de generar mecanismos jurídicos de control con respecto a la rápida proliferación de ventas informales en la ciudad, labor ejercida por habitantes no solo locales, sino provenientes de otras regiones y países.

Como se explicó antes, las ventas informales son el resultado de la compleja realidad social y económica que vive nuestro de país, que aunada a la falta de normatividad legal para el control de este tipo de comercio ha propiciado la proliferación del mismo. Se tiene como antecedente normativo primario lo expresado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 82: "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*". Visto de manera exegética este artículo de la Carta, llama a un control coercitivo para la preservación del espacio público, pero en contravía también tenemos los pronunciamientos de las altas cortes, que por medio de sus determinaciones expiden diversas jurisprudencias como fuentes creadoras de derechos, permitiendo que el referido constitucional no sea absoluto.

Las ventas informales son un fenómeno mundial ascendente que tiene diversos motivos, entre ellos, la misma cultura de determinadas regiones, que por tradición han ejercido este tipo de actividad, no dejando pasar por alto aspectos tan importantes como la necesidad social y la globalización comercial. Las administraciones locales en diversos municipios de Colombia han propuesto mecanismos para la regulación de este tipo de actividades, pero muchos solo han quedado en papel por falta de voluntad política o de rechazo y oposición a las decisiones adoptadas. Pero es precisamente este tipo de ausentismo normativo motivado por esa voluntad política, lo que permite una interpretación general de las altas cortes para la ponderación de los derechos que alegan quienes se ven beneficiados por la ocupación del espacio público por las ventas informales. Por esa razón, han sido también diversos artículos de la Constitución Política, un criterio de interpretación para la adopción de derechos de quienes alegan legítima

confianza frente a las pocas normas reguladoras de actividades sobre el espacio público. Artículo 25. "*El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*". Artículo 26. "*Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social*".

Los medios de comunicación informan sobre el difícil proceso de legislar sobre el tema: "*Regular el tema ocasiona verdaderas batallas campales tanto en las calles como en el Congreso o en la Corte Constitucional. En este último escenario, el asunto volvió a estar en agenda. El dilema no es fácil, darle equilibrio al derecho al trabajo frente al uso del espacio público es un tema que toca en el nervio de las poblaciones más vulnerables*"[3].

Esta situación genera un conflicto legal en cuanto a la ponderación de derechos se refiere, al necesitar comparar la importancia de derechos fundamentales como lo son el derecho al trabajo y mínimo vital, expuestos por quienes ejercen actividades de comercio informal utilizando el espacio público, contrapuesto con los derechos colectivos y del medio ambiente que debe garantizar el Estado a la sociedad. Siendo ambos derechos protegidos constitucionalmente, otorgan el deber a las entidades territoriales de no solo garantizar su debida protección, sino de generar los mecanismos necesarios para que exista una armonía sustancial en la aplicación de cada norma, derecho y deber específico.

No obstante, frente al deber emanado del artículo 82 de la Constitución Política, las instituciones han podido contextualizar la realidad social en la cual vive nuestro país, interpretando este deber como flexible y no absoluto con relación a los derechos de un grupo determinado de ciudadanos que realizan actividades comerciales informales en el espacio público para lograr su subsistencia y mínimo vital.

Es precisamente este suceso el que ha llevado a amplios pronunciamientos de las altas cortes, en los cuales no solo exigen políticas públicas para resolver un flagelo de carácter social, sino que también precisan las características que dan lugar a la informalidad. Sin embargo, a pesar de que este tipo de pronunciamientos son claros frente a los derechos que protegen a los vendedores informales, también otorgan la salvedad que constituye la importancia de preservar el espacio público como un bien inalienable, imprescriptible e inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este.

Al respecto la Sentencia T-386 de 2013 (*Referencia: expediente T – 3795982 Acción de tutela presentada por Miriam Cantillo Arrieta contra la Gerencia de*

[3] http://www.semana.com/nacion/articulo/corte-constitucional-norma-del-codigo-de-policia-que-afecta-a-vendedores-ambulantes/520235. Tomado el 15/05/76

Espacio Público y Movilidad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Magistrada Ponente: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA) da un amplio y detallado contexto de lo que refieren los derechos de quienes ejercen actividades comerciales informales en el espacio público. Siendo así, precisamos que es la jurisprudencia la que nos brinda una serie de consideraciones que son necesarias tomar en cuenta, cuando nos encontremos frente a la adopción de decisiones que tengan que ver con la presunta vulneración de los derechos, de quienes ejercen actividades comerciales informales: ambulantes o estacionarias en el espacio público.

Como se ha evidenciado en el transcurso de esta exposición de motivos, las ventas informales en el espacio público se han convertido en la actividad económica ejercida por quienes carecen de un empleo o trabajo formal, donde su principal objetivo es generar algún tipo de ingreso económico para la subsistencia diaria. En muchos países del mundo se han adoptado diferentes mecanismos jurídicos, participativos y sociales, entre los que se destacan políticas públicas dirigidas a los vendedores informales, con el objetivo de generar mejores condiciones que permitan ejercer el control, registro y administración de este tipo de actividades. Tenemos por ejemplo países como Sudáfrica, España, India, entre otros, que gracias a sus iniciativas de carácter legal y social, otorgan el derecho a ejercer este tipo de actividades informales pero a su vez generan un mejor control, exigiendo una serie de requisitos que deben cumplir quienes comercializan productos en el espacio público.

Un ejemplo cercano que vale la pena resaltar por tratarse de una política pública exitosa dirigida a vendedores informales, es el de la ciudad de Medellín, que a través Decreto N° 1453 de 2011, implementó la estrategia "Comerciantes con Oportunidades" y estableció los requisitos para formar parte de ella. Este Decreto es de corte social y en él se promueven una serie de beneficios para la población de vendedores informales de Medellín como: planes de ahorro programado, créditos soli-diario, acompañamientos sociales, capacitaciones y asesorías en emprendimiento y planes de negocios.

Distintos estudios recientes dan cuenta de la gran problemática que vive la ciudad de Cali respecto a las ventas informales en el espacio público, dado que es una problemática que cobija tanto el área urbana como el área rural y ahora está afectando zonas que se han caracterizado por ser netamente residenciales.

Con el propósito de tener en cuenta un diagnóstico académico e independiente de la problemática que nos ocupa, se identificó la tesis: *"Caracterización sociodemográfica de los vendedores ambulantes de la zona céntrica de Santiago de Cali"* realizada en el año 2015 por estudiantes de la Maestría de Gobierno de la Universidad ICESI, quienes realizaron un ejercicio de caracterización de 527 vendedores informales del Centro de Cali, ubicados en ocho (8) cuadrantes pertenecientes a los barrios San Pedro y El Calvario, comprendidos desde la carrera 4ª hasta la carrera 8ª y entre calles 13 y 15. Este trabajo ofrece elementos de caracterización de la población importantes para el diagnóstico de la

problemática, y mitiga la carencia de información histórica de la administración pública sobre las características socioeconómicas de quienes invaden el espacio público en Santiago de Cali. Algunas de las variables analizadas en la tesis fueron: género, edad, condiciones de discapacidad, pertenencia étnica, regímenes de salud, número de personas a cargo, ingresos económicos, egresos económicos y grado de satisfacción con los ingresos de los vendedores informales del centro de Cali, entre otras.

Entre los resultados más relevantes de la caracterización se encuentran que: el 53% son hombres y el 47% son mujeres; Según la distribución de la población por edades, la población de trabajadores informales se concentra entre los 32 y los 38 años de edad; los menores de edad entre 12 y 17 años tienen una participación del 5,88% y los jóvenes entre 18 y 24 años del 12.14%. Más de una cuarta parte de la población tiene 53 años o más; el 67,17% son cabeza de hogar.

La actividad económica de las mujeres representa al mes un ingreso promedio de $769.397 comparado con la población masculina que obtiene $913.433 pesos mensuales. Respecto al tipo de servicio de salud que tienen los vendedores informales encuestados, se observa que el 68.5% pertenecen al régimen subsidiado, el 14,42% al régimen contributivo y el 15% no tiene ningún tipo de cobertura. El 6.45% de los vendedores presenta algún tipo de discapacidad, principalmente motriz y/o sensorial.

La distribución de los grupos étnicos de los encuestados es: mestizos 42,50%, afro colombianos 23,15%, blancos 21,63% e indígenas 12,14%. El 14% de los vendedores (75 de ellos) dijeron haber sido víctimas del conflicto armado, aunque dicen no pertenecer a ningún programa de restitución de sus capacidades laborales, tal como lo exige la Ley 1448 de 2011. El 58% vive en arriendo, mientras que el 31% tiene casa propia y el 11% en la vivienda de algún familiar. En cuanto a los niveles de escolaridad, 6% de los encuestados son analfabetas, 55,79% estudió hasta algún grado de secundaria, pero solo 33,78% culminó este ciclo, el 32,83% cursaron algún grado de primaria pero de estos solo el 19,35% culminó el ciclo, el 6% inició alguna carrera profesional o tecnológica. Respecto a los ingresos, los de las mujeres ascienden a $832.000 pesos, mientras que los de los hombres son en promedio de $988.000 pesos mensuales, paradójicamente las mujeres gastan más, alrededor de $650.000 pesos mensuales, mientras que los hombres gastan $544.284 al mes.

Por último, los autores de esta tesis identificaron algunos problemas que atañen a esta población específica, estos son: bajos niveles de escolaridad, alta demanda de créditos bajo la modalidad "gota a gota", falta de acceso a vivienda propia, pocas posibilidades de aumentar su nivel de ingresos, mala calidad del servicio de salud, no hay planificación familiar o control adecuado de la natalidad e inexistencia de planes o ahorros a futuro que aseguren una vejez digna.

Adicional a la identificación de estas problemáticas, la experiencia del grupo que realiza los operativos de control por parte de la Subsecretaría de Inspección,

Vigilancia y Control, ha determinado que en las formas de apropiación del espacio público por parte de los vendedores informales operan mafias que venden metros de espacio público a aquellos que necesitan un lugar para obtener su mínimo vital. También identifican problemas de salud pública debido a las condiciones físicas de los espacios que ocupan para esta actividad y que surgen en torno a su ocupación (higiene, salubridad y contaminación, entre otros).

2. JUSTIFICACIÓN

Actualmente el Municipio de Santiago de Cali no cuenta con normativa propia para la utilización, control y regulación en materia del ejercicio de las ventas informales con ocupación del espacio público, siendo una prioridad su reglamentación, ya que este tipo de actividades se convierten en un conflicto de intereses de carácter social y económico, que afecta derechos colectivos de la sociedad y en la medida que deja de ser reglamentado, otorga derechos a personas con intereses privados por encima del interés colectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es importante dar trámite a esta política pública encaminada no solo a recuperar el espacio público utilizado por vendedores informales en Santiago de Cali, sino a dar una solución integral que se presenta con dicha ocupación, pues esa actividad no es más que la motivación de la necesidad por la cual pasan familias y personas que han optado por subsistir de acuerdo a lo que estas condiciones les permite.

Este Proyecto de Acuerdo novedoso y útil para la ciudad que se presenta a consideración del Concejo de Santiago de Cali, y se solicita se apruebe para que se cumplan las expectativas sobre el impacto positivo que tendría la política pública en el corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo, la plena identificación y caracterización de la población objeto de esta política, así mismo como los respectivos permisos y carnetización; en el mediano plazo, la implementación de programas sociales para los vendedores informales que permanezcan de forma organizada y controlada en el espacio público y alternativas de vida y de trabajo para aquellos que deban salir del mismo. En el largo plazo, Cali será una ciudad con un espacio público organizado que permita el disfrute y apropiación de toda la ciudadanía de espacios antes vedados por un uso comercial indebido.

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Hacen parte del marco legal, jurídico y normativo de este proyecto de acuerdo, la Constitución Política de 1991, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el CONPES 3718 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 (Plan de ordenamiento territorial), el Acuerdo Municipal 0396 de 2016 (Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019), la Ley 1801 de 29 de

Julio de 2016 (Código Nacional de Policía), y demás normas que se adicionen o modifiquen, así mismo, las funciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia y del Departamento Administrativo de Planeación Municipal a partir del Decreto 0516 de 2016.

Tienen relevancia especial tres documentos, a saber: 1) El CONPES 3718 de 2012, específicamente el eje problemático No. 4 : "*Falta de apropiación colectiva de los espacios públicos y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de las áreas destinadas a espacio público*".

2) El Plan de Desarrollo de Cali (2016 – 2019): Las políticas de Espacio Público que se desprenden del componente No. 2.3 "Viviendo mejor y disfrutando mejor a Cali", Programa: 2.3.2 Espacios públicos más verdes e incluyentes, producto No.10 Zonas críticas de espacios públicos recuperados; producto No. 11 Comerciantes informales regulados en sistemas modulares;; todos estos bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Justicia y el producto No. 17 Política Pública de espacio público municipal formulada y adoptada, cuyos responsables son el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Seguridad y Justicia.

3) El Acuerdo 0373 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial en su artículo 254: *"Recuperación de Espacio Público. La Administración Municipal en cabeza de la Subdirección de Bienes Inmuebles, y en coordinación con la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico y la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, deberá emprender un programa de recuperación de espacio público en toda la ciudad con el objetivo de recuperar el espacio público cerrado, invadido y en inadecuadas condiciones para el disfrute de la población, priorizando dicha recuperación en los sectores con mayor déficit identificados en el Mapa N°39 "Áreas Priorizadas para Intervención con Proyectos de Espacio Público" el cual hace parte integral del presente Acto."* Así mismo, el artículo 263: Aprovechamiento de Parques, Plazas y espacios peatonales identificados por la administración municipal para comercio local.

A pesar de los lineamientos sobre la regulación del espacio público formulados en el CONPES 3718 de 2012, actualmente en Colombia aún son incipientes y desiguales las normativas que regulan la ocupación del espacio público por parte de vendedores informales o formales, ya que deja en manos de las entidades territoriales la formulación de sus propias políticas públicas, lo que produce desarrollo desigual en la materia en el orden nacional. Esta disparidad de políticas locales en torno al usufructo del espacio público ha permitido que las altas cortes regulen mediante la ponderación de derechos este tipo de conflictos, que se referencian a continuación.

Referentes Jurisprudenciales sobresalientes concernientes al espacio público, legitima confianza y derecho al trabajo.

- Sentencia SU-360/99 Referencia: Expediente T-168937 y acumulados. Solicitante: Ana Mercedes Martínez de García y otros. Procedencia: Juzgado 50 Penal Municipal de Santafé de Bogotá y otros. Temas: Espacio público, Derechos al trabajo y al empleo, Confianza legítima, Comercio informal, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO

La Corte constitucional ha advertido la legitimidad de las conductas tendientes a tratar de proteger el espacio público y el legítimo interés de las ciudades, de proteger los derechos y los intereses de la colectividad y en especial de los peatones. La función de regular el uso del suelo y del espacio público corresponde a una verdadera necesidad colectiva y, por tanto, no es apenas una facultad sino un deber de prioritaria atención.

- Sentencia T-231/14 EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO - No se puede afectar el derecho fundamental al mínimo vital a los sectores más pobres y vulnerables de la población como vendedores ambulantes. Referencia: expediente T- 4.135.881 Acción de tutela instaurada por Hugo Sierra Rojas en contra de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la Secretaría de Gobierno Municipal de Bucaramanga, el Departamento Administrativo - Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga y la Inspección de Policía del Espacio Público de Bucaramanga. Derechos fundamentales invocados: al trabajo, al debido proceso, al mínimo vital, los derechos de la familia y de los niños, a la igualdad y a la confianza legítima. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB - Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014).

- Sentencia T-386/13 POLÍTICAS PÚBLICAS DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO-Requisitos mínimos para no afectar derechos fundamentales de personas que se dedican al comercio informal. *Los requisitos mínimos que debe cumplir toda política pública de recuperación del espacio público deben ser los siguientes: "(i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición". En ese orden de ideas, las personas que se dedican al comercio informal no pueden ser privadas de sus medios de subsistencia, sin que las autoridades les ofrezcan mecanismos adicionales por medio de los cuales puedan satisfacer sus necesidades en forma efectiva y con esto, sus derechos*

fundamentales como la vida, la dignidad, el mínimo vital, la igualdad, el trabajo, entre otros.

PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA - Protección en la restitución del espacio público *"El principio de confianza legítima, conjuntamente con el respeto por el acto propio, son manifestaciones concretas del principio de buena fe, aplicables a las políticas de recuperación del espacio público y a garantizar el derecho al trabajo de los comerciantes informales ocupantes de él. Principios que constriñen a la administración a respetar los compromisos que ha adquirido y a reconocer la garantía de durabilidad y estabilidad de situaciones que ha respaldado expresa o tácitamente. Igualmente, obligan a la administración a adoptar medidas con suficiente preaviso para mitigar el impacto de la recuperación del espacio público, como planes de reubicación, orientaciones acerca de otra actividad económica u otra zona para ejercer su trabajo, lo anterior dependiendo del grado de afectación.*

Competencia del Concejo Municipal

Se tiene de conformidad con el numeral 1° y 2° del artículo 313 de la Constitución Política: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

Competencia del Alcalde Municipal

El numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, define la competencia de los alcaldes municipales en cuanto a la presentación ante los concejos de proyectos de acuerdo para el correcto funcionamiento de los municipios. En el mismo sentido, el numeral 1°, del literal A del Artículo 91° de la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los alcaldes en relación con los Concejos municipales, a presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

4. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para la formulación de este proyecto de Acuerdo fue la construcción de un árbol de problemas y un árbol de objetivos con participación de las asociaciones de vendedores informales y agremiaciones de vendedores formales, a partir de ello se formuló una matriz DOFA. Estos elementos permitieron definir dos grandes estrategias: 1. "Disminución de la ocupación del espacio público con actividades informales en el Municipio de Santiago de Cali" y 2. "Buena imagen de la Administración Central ante la ciudadanía y gremios en general".

Hay diversas formas de realizar diagnósticos, sin embargo los proyectos de política pública deben realizarse a través de diagnósticos participativos con la comunidad, porque a través de la participación ciudadana se legitima el proceso de formulación de la política y facilita su posterior discusión y aprobación por parte del Concejo de Cali.

Al valorar y permitir participar en el proceso a la población con la que vamos a trabajar, partimos de la base de que estas personas tienen un conocimiento significativo sobre las problemáticas que los aquejan lo cual es importante para poder tener un diagnóstico más acertado, evitando obtener una visión parcial de la problemática. Por esta razón, un importante logro en la construcción de esta política ha sido el empeño puesto en abrir un espacio de participación con las asociaciones y veedurías de vendedores informales de la ciudad, hecho que se ve reflejado en la elaboración de un árbol de problemas y un árbol de objetivos con el apoyo de la población comprometida en la problemática.

PROBLEMA CENTRAL: Disminuir la ocupación del espacio público con actividades informales en el Municipio de Santiago de Cali.

El espacio público en el Municipio de Santiago de Cali ha estado influenciado por un largo proceso de transformaciones relacionadas con los modos de apropiación, ocupación y uso del territorio urbano, cuyos resultados son: irrespeto a la autoridad y a las normas de control por parte de los comerciantes formales e informales, deterioro del espacio público, incremento de desechos sólidos y contaminación, debilidad en la articulación y coordinación entre gremios y autoridades para el manejo del espacio público y de la contaminación visual del entorno, incremento desordenado de áreas ocupadas con mercancías y ventas informales, incremento de vendedores informales.

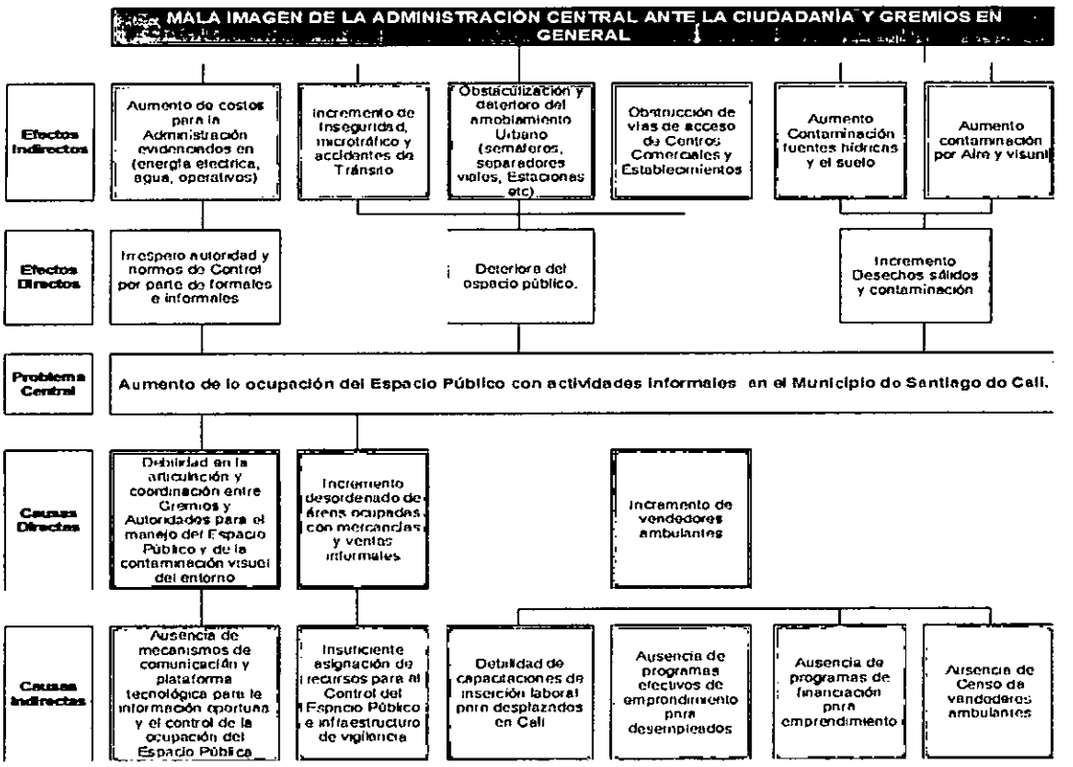

(Cuadro N°1. ÁRBOL DE PROBLEMAS)

El árbol de problemas se planteó de forma positiva de tal modo que se transformen las causas, efectos y el problema central en objetivos cumplibles y medibles.

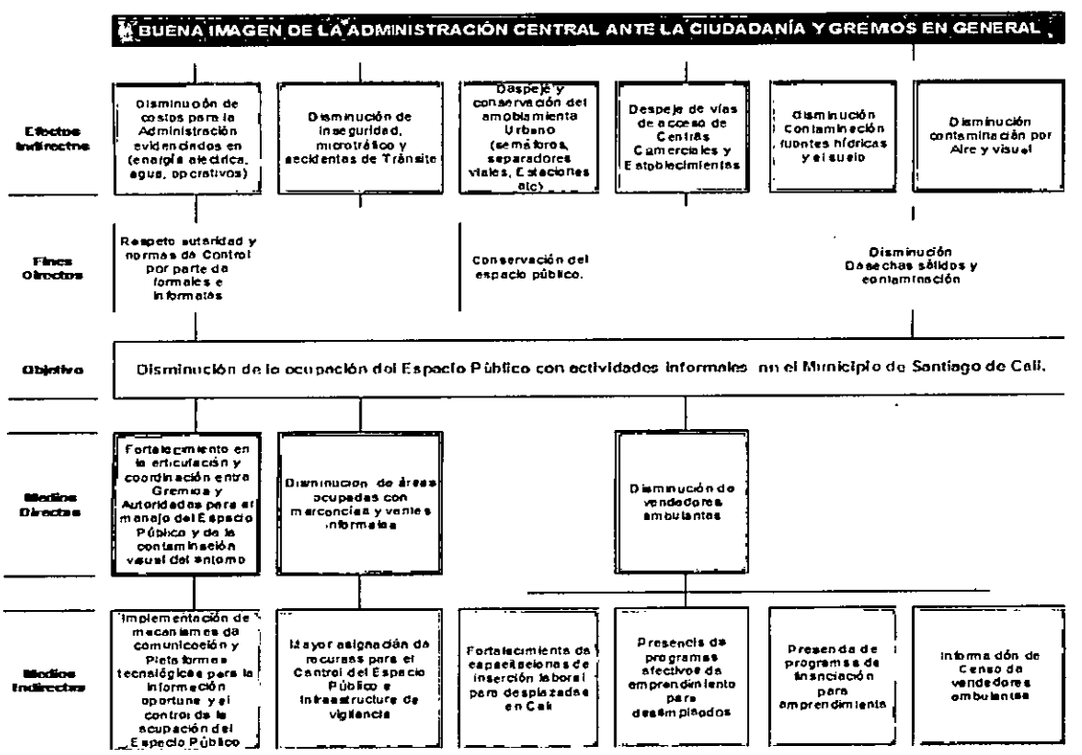

	Descripción	Meta Programada	Indicador	Fuente de Verificación

Cuadro N°2. ÁRBOL DE OBJETIVOS.

A partir del árbol de problemas y objetivos, se planteó una Matriz DOFA, que se presenta a continuación:

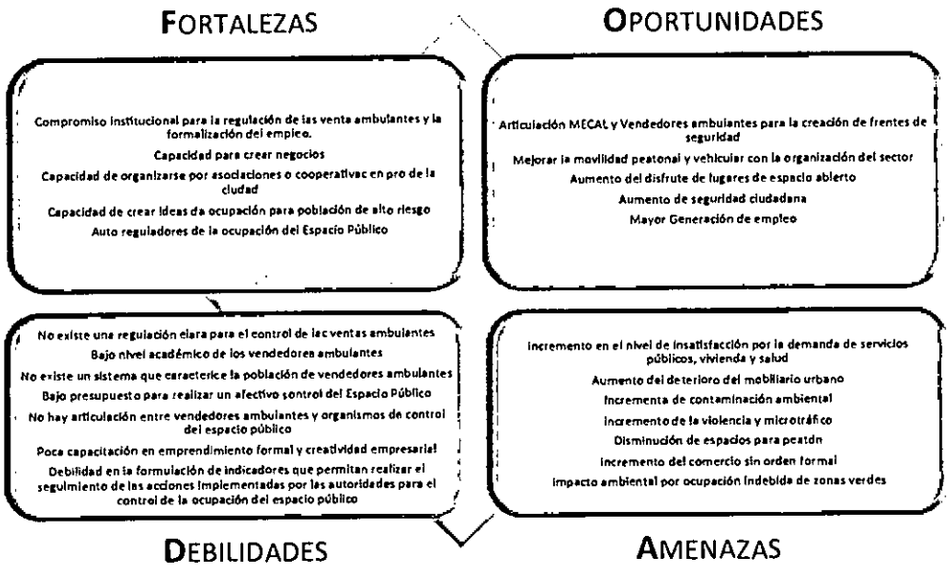

El árbol de objetivos nos permite generar acciones las cuales plasmamos en el Marco Lógico como metas programadas medibles mediante Indicadores y verificables por medio de una fuente establecida.

Cuadro N°3. MARCO LÓGICO

Fin	Buena imagen de la administración central ante la ciudadanía y gremios en general	Aumento de la satisfacción de los usuarios de la Administración Central del Municipio da Cali	Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de Indicadores
Propósito	Disminución de la ocupación del Espacio Público con actividades informales en el Municipio de Santiago de Cali.	Ocupar hasta un 20% del Espacio Público con ventas informales legales, con permiso de la Administrecion Municipal.	Número de Comerciantes informales regulados en sistemas modulares, registrados en Base de Datos para efectuar control y monitoreo.	Plan de Desarrollo
Componente	Fortalecimiento en la articulación y coordinación entre Gremios y Autoridades para el manejo del Espacio Público y de la contaminación visual del entorno	Aumento de la satisfacción de los Gremios y organizaciones de Vendedores en el Espacio Público, ejerciendo I.V.C a Publicidad en Ventas Informales	Nivel de Santisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de Indicadores
	Disminucion de áreas ocupadas con mercancías y ventas informales	Control al # de metros cuadrados liberados y sostenidos que ocupaban Ventas Informales que trabajaban de forma irregular	Metros cuadrados sostenidos vs metros cuadrados recuperados	Registro estadístico de oficina de E. P.
	Disminución de vendedores informales irregulares	# de vendedores con permisos temporales	Número de vendedores disminuidos según base de datos	Registro oficina jurídica de Espacio Público
Actividades	Implementación de mecanismos de comunicación y Plataformas tecnológicas para la información oportuna y el control de la ocupación del Espacio Público	Adquisición de Plataforme de Georeferenciación de áreas y vendedores ambulantes. Registro al 100% en base de datos	Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Control mediante visitas de campo enfatizadas en pedagogía.
	Mayor asignación de recursos para el Control del Espacio Público e infraestructura de vigilancia	Valor porcentual a incrementar	Velor Fiscal en recursos para invertir	Oficina de presupuesto.
	Fortalecimiento de capacitaciones de inserción laboral para desplazados en Cali	Capacitaciones y seminarios	# de Capacitaciones y conferencias. Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de Indicadores
	Presencia de programas efectivos de emprendimiento para desempleados	Capacitaciones y seminarios	# de capacitaciones y conferencias. Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de Indicadores
	Presencia de programas de financiación para emprendimiento	Capacitaciones y seminarios	Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de Indicadores
	Información de registro de vendedores informales	Realizar Registro de vendedores Ambulantes en la ciudad de Cali, mediante asignación de permisos y control a puestos esignados	Número de vendedores ambulantes registrados con permiso.	Resultado de Registro de Cuantificación vendedores informales

Como resultado tenemos que para el cumplimiento de los objetivos de la política se requiere de la implementación de las siguientes estrategias: "Disminución de la ocupación del espacio público con actividades informales en el Municipio de Santiago de Cali" y "Buena imagen de la Administración Central ante la ciudadanía y gremios en general", las cuales brindarán una guía para satisfacer tanto la forma como la comunidad percibe el trabajo de la administración municipal, como para generar acciones correctivas a corto, mediano y largo plazo

en la ejecución del control y aprovechamiento ordenado del espacio público en la ciudad.

5. ESTRATEGIAS DADAS POR EL POT Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Esta política pública está enmarcada dentro de las estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial en el componente del Sistema de Espacio Público Artículo 19, (2.3) que apuntan a resolver la problemática identificada:

a. Incrementar el índice de espacio público efectivo a partir de la generación de espacio público de escala urbana y regional articulado a la Estructura Ecológica Municipal, y de la generación de espacio público de escala local.
b. Aumentar la generación de espacio público a través de la regularización e implantación de equipamientos, comercio y otros usos, mediante instrumentos de planeación.
c. Desarrollar el instrumento para administrar y gestionar el espacio público, en el cual se establezcan las acciones que permitan su manejo.

Estas estrategias beneficiarán a todos los trabajadores informales ubicados en el casco urbano y comunidad en general; fijará los objetivos y alcances de la participación de la Administración Municipal en la planeación, gestión, financiación, control, y sostenibilidad de la ocupación del espacio público por actividades informales, definiendo estrategias de coordinación para su implementación y generando procedimientos de seguimiento y evaluación de sus avances.

Así mismo las estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo (2016 – 2019) Acuerdo Municipal 0396 de 2016:

a. Generación de ingresos, emprendimiento y fomento del empleo.
b. Más equidad y menos hambre, pobreza y violencia.
c. Gobierno de la mano de los caleños para que se promueva el desarrollo y nuevos liderazgos.

En el Plan de Desarrollo "Cali Progresa Contigo", esta política está contenida en el Eje 2 Cali amable y sostenible, Componente 2.3: Viviendo mejor y disfrutando más a Cali. Programa 2.3.2: Espacios públicos más verdes e incluyentes

ESPACIOS PÚBLICOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA

Ésta política pública está dirigida a los vendedores informales que utilizan y ocupan el espacio público considerado como artificial o construido del Municipio de Santiago de Cali y sectorizado por sitios o direcciones ubicadas basadas en estudios realizados en conjunto con asociaciones y/o organizaciones sindicales de vendedores informales teniéndose las siguientes:

Así las cosas, en nada alteran el objeto de la política pública aquellos contratos suscritos con anterioridad, puesto que el fin de la Administración Municipal está encaminado a garantizar el ordenamiento y la planeación del espacio público y por ende, el control del mismo.

Proyecto presentado por:

Maurice Armitage Cadavid
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró y revisó: Samir Jalil Paz – Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control, Elena Londoño Gómez – Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanistico

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, 2, 4, 25, 46, 53, 63, 82, 311, 313 (numerales 1 y 2) y 315, Ley 1801 de 2016, Acuerdo 0373 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de Cali y Ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adóptese la política pública de regulación del espacio público ocupado temporalmente por vendedores informales en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali, para atender la situación de ocupación indebida en el espacio público, orientando planes, procesos, proyectos y programas que la Administración Municipal ejecute hacia los grupos poblacionales que realizan la invasión del espacio público.

ARTÍCULO 2º. Son principios que orientan la política pública de regulación del espacio público ocupado temporalmente por vendedores informales en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali:

1. Reconocimiento del espacio público como un bien inalienable, imprescriptible e inembargable y como un conjunto de inmuebles públicos, los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.
2. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
3. El respeto por la dignidad humana de las personas, como sujeto libre de elegir un proyecto de vida, profesión u oficio, determinarse y desarrollar el mismo.
4. Respeto por los derechos humanos y del trabajador en condiciones dignas.
5. La protección a los vendedores informales en igualdad de condiciones de género, creando mejores condiciones para el desarrollo de la actividad de ventas informales.

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

6. Principio de la buena fe, exige a las autoridades y a los vendedores informales mantener coherencia en sus actuaciones, respeto por los compromisos a los que se han obligado y consistencia en los derechos reconocidos por la Administración.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVO GENERAL: Reglamentar e implementar la política pública de regulación del espacio público ocupado temporalmente por vendedores informales en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, con el propósito de contribuir a la organización, desarrollo de la ciudad, bienestar social y calidad de vida de todos los ciudadanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La Secretaría de Seguridad y Justicia deberá coordinar el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Elaborar en el corto plazo un registro de identificación, ubicación y actividad que desarrollan los vendedores informales de la zona urbana de la ciudad.

2. Realizar caracterización socioeconómica de los vendedores informales de la ciudad.

3. Verificar el registro de los permisos otorgados en años pasados por la Administración Municipal para la ocupación de espacio público, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Lugar y ubicación donde fue otorgado.

b. Existencia del beneficiario.

c. Verificación de tipo de comercio informal que desarrolla.

d. Verificar la existencia de las condiciones establecidas por el cual se otorgó el permiso.

e. Término y renovación del permiso.

4. Actualizar los permisos sujeto a la verificación de las bases de datos del Sisben, de fondos de pensiones y cesantías para comprobar el estado del vendedor informal para conocer si hace parte del regimen de salud subsidiada o contributivo, reconociendo a los vendedores informales que cumplan con los requisitos de la Administración Municipal para usar adecuadamente el espacio público en la ciudad

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

de Cali y establecer requisitos para el ejercicio de la actividad de vendedor ambulante informal

5. Priorizar acciones encaminadas a generar inversiones sociales y económicas (públicas y privadas) sobre este sector y grupo determinado de personas.

6. Desarrollar medidas pedagógicas y jurídicas con los vendedores informales y las zonas comerciales legalmente constituidas, encaminadas a controlar la ocupación irregular del espacio público.

7. Definir los lugares específicos donde se pueden ubicar los vendedores informales, así como el tipo de mobiliario que pueda tenerse, de acuerdo a los parámetros normativos establecidos que se desarrollen en torno al sistema de Espacio Público por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en relación con los usos y localización.

8. Establecer los mecanismos para el cobro por utilización del espacio público por parte de los vendedores informales, a partir de los lineamientos que señale el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

9. Realizar la recuperación del espacio público mediante operativos de inspección, vigilancia y control.

10. Realizar campañas educativas con las entidades (público – privadas) que tengan relación con las temáticas abordadas en la política, con el fin de evitar una nueva y mayor ocupación del espacio público.

11. Establecer mecanismos que permitan generar condiciones para la inclusión económica, productiva y social de aquellos vendedores informales con un alto grado de vulnerabilidad, de acuerdo a los lineamientos nacionales para la reconversión laboral.

12. Establecer un sistema de control para observar y analizar la disminución del déficit cualitativo de espacio público en el Municipio de Santiago de Cali, con énfasis en las zonas donde se concentra más afluencia de comercio en las diferentes comunas de la ciudad.

13. Beneficiar en los proyectos y programas al vendedor informal que ocupa el espacio público para su provecho económico en beneficio del mínimo vital familiar, teniendo en cuenta condiciones especiales como: discapacidad, mujer cabeza de hogar y tercera edad.

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 4°. LÍNEAS ESTRATÉGICAS: Estas permitirán a los responsables de la política pública, dirigir y priorizar las iniciativas que beneficien a la población objeto del Acuerdo, las cuales son:

1. Los procesos de recuperación del espacio público deberán diseñarse conforme al marco legal, con programas y estrategias dirigidas a la recuperación e inserción de la población objeto de esta política pública a través de los instrumentos con que se cuente para tal fin.
2. Implementar y articular estrategias educativas tendientes a capacitar a los vendedores informales respecto al desarrollo de su actividad y los deberes y obligaciones a cumplir.
3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vendedores informales de la ciudad de Santiago de Cali, mediante la defensa de sus derechos y la garantía de las condiciones que integran el trabajo decente y la legalidad de dicha actividad.
4. En cumplimiento al principio fundamental de la presunción de legalidad y el debido proceso se dará un plazo de seis (6) meses, una vez se apruebe el presente Acuerdo, para que las personas que crean que ostentan el derecho a tener registro como vendedor informal sea ambulante, estacionario, semi estacionario o vehicular, para que aporte las pruebas de su permanencia como vendedor en el espacio público. La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control verificará las pruebas aportadas por los solicitantes y tendrá la potestad de confirmar o negar dicha solicitud.
5. Se efectuará una caracterización socioeconómica de los vendedores informales a partir de una encuesta diseñada para determinar el grado de vulnerabiliadad social y económica de los individuos encuestados, el propósito está encaminado a tener plenamente identificados a los vendedores para ejercer control respecto a la evolución social de aquellos autorizados legalmente, para apoyarlos en su tránsito a la formalidad o a la reconversión laboral.

ARTÍCULO 5°. CLASIFICACIÓN DEL VENDEDOR INFORMAL:

Vendedores informales: Aquellas personas que obtienen un beneficio económico por realizar su actividad comercial en el espacio público

implica que no deberá asumir costos relacionados con la misma, por fuera del presupuesto. El cual está establecido de la siguiente forma:

Para el año 2017 por un valor total de $2.771.380.800 de acuerdo al proyecto CONTROL A LA OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO EN SANTIAGO DE CALI, Código BP 22042832.

CONTRATO DE CONCESIÓN EUCOL – 007 DE 2000

OBJETO DEL CONTRATO: *"El concesionario se compromete y obliga para con el Municipio de Cali a realizar en forma exclusiva el diseño, la fabricación, la instalación, el mantenimiento, la reposición y la explotación del mobiliario urbano para la ciudad de Santiago de Cali, actividad que deberá ser desarrollada por el concesionario mediante la comercialización de publicidad exterior visual en el mobiliario urbano, en las cantidades, calidades y sitios predeterminados en el pliego de condiciones de la licitación pública internacional SOU - 001 de 2000 y acorde con las especificaciones técnicas ofrecidas por el concesionario y a las normas técnicas que resulten aplicables, quien podrá comercializar por su cuenta y riesgo dichas instalaciones mediante publicidad exterior visual, bajo la vigilancia y control de la entidad concedente a cambio de la contraprestación que más adelante se establece y de la reversión del amoblamiento a favor del Municipio de Santiago de Cali a la terminación del contrato de concesión acorde con el artículo 19 de la Ley 80 de 1993".*

"CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD: El Municipio de Santiago de Cali, SECRETARÍA ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, se compromete para con el concesionario a otorgar la exclusividad, durante la vigencia del CONTRATO DE CONCESIÓN, del diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, reposición y comercialización de los elementos del mobiliario urbano. .....Igualmente el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Ordenamiento Urbanístico, se compromete para con el Concesionario a otorgar la exclusividad, durante la vigencia del contrato de concesión, de la publicidad en el amueblamiento urbano que instale posteriormente, siempre y cuando sea de los elementos objeto de este contrato".

Por lo anterior, y si bien es cierto existe el citado contrato, para efectos de la implementación de la *"Política Pública de Regulación del Espacio Público Ocupado Temporalmente por Vendedores Informales en la Zona Urbana del Municipio de Santiago de Cali"* debe otorgarse la facultad de fabricar, instalar, mantener, reponer y comercializar el amoblamiento urbano a quien en el futuro fuere el contratista del mobiliario urbano de la ciudad, más aún cuando el Municipio está supeditado a la terminación del contrato de concesión en referencia o cualquier otra condición que se suscite al respecto, siendo deber tanto de la Administración Municipal como del Concejo Municipal, garantizar el control de todo el amoblamiento urbano que se ubique en el espacio público del Municipio.

1. ZONA CENTRO
   a. Carrera 3 entre calles 10 a 13
   b. Carrera 4 entre calles 10 a 15
   c. Carrera 5 entre calles 10 a 16
   d. Carrera 6 entre calles 10 a 16
   e. Carrera 7 entre calles 10 a 16
   f. Carrera 8 entre calles 10 a 16
   g. Carrera 9 entre calles 11 a 15 (carrera 9 entre calles 12 y13 se encuentran ubicadas casetas / en la carrera 9 entre calles 13 y 15 se presenta afluencia masiva de vendedores informales)
   h. Calle 15 entre carrera 5 y 9 (Calle 15 entre carrera 8 y 9 se presenta afluencia masiva de vendedores informales)
   i. Calle 14 entre carrera 4 y 9
   j. Calle 13 entre carrera 4 y 9
   k. Calle 12 entre carrera 3 y 9 (Calle 12 entre carrera 3 y 4 se presentan la afluencia de venta de lotería)
   l. Calle 11 entre carrera 3 y 9
   m. Calle 10 entre carrera 3 y 9
   n. Calle 9 entre carrera 3 y 9
2. PARQUE DE LAS BANDERAS
3. PARQUE DEL INGENIO
4. ESTATUA DE BELALCAZAR
5. PARQUE DE SAN ANTONIO
6. CAM
7. PLAZA DE CAICEDO
8. LOMA DE LA CRUZ
9. CORREDOR DEL MIO
10. CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO
11. CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA
12. AVENIDA SEXTA *(A partir de la calle 14 hasta la calle 52)*
13. TERMINAL DE TRANSPORTES
14. CENTRO MEDICO IMBANACO
15. PARQUE MUNICIPAL
16. PARQUE UNICENTRO
17. CENTRO COMERCIAL LA PASARELA
18. PARQUE VILLA COLOMBIA
19. ZOOLOGICO DE CALI
20. CANCHAS PANAMERICANAS (refrescos y "*choladeros*")
21. PLAZAS DE MERCADO
22. CAMPO SANTOS *(espacio público aledaño a cementerios)*

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Después de la implementación de esta política pública la Administración Municipal apropiará los recursos presupuestales necesarios y suficientes producto del recaudo del Fondo de Espacio Público por aprovechamiento económico, lo que

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Los vendedores informales están clasificados en: ambulantes, estacionarios, semi-estacionarios y vehiculares:

1. Vendedores informales ambulantes:

Según la sentencia T -772 de 2003 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que portan físicamente sobre su persona los bienes y mercancías que aplican a su labor. Estos individuos no obstruyen el tránsito de personas y vehículos más allá de su presencia física personal; por ejemplo, el vendedor de dulces, cigarrillos, chicles que carga la mercancía sobre su cuerpo.

2. Vendedores informales estacionarios:

Según la Sentencia T- 772 de 2003 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que se instalan con los bienes, implementos y mercancías que aplican a su labor en forma fija, en un determinado segmento del espacio público, excluyendo el uso y disfrute del mismo por las demás personas de manera permanente, de forma que la ocupación del espacio subsiste aún en las horas en que el vendedor se ausenta del lugar; por ejemplo, mediante una caseta o un toldo.

3. Vendedores informales semiestacionarios:

Según la Sentencia T - 772 de 2003 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que no ocupan de manera permanente un área determinada del espacio público, pero no obstante, por las características de los bienes en su labor y las mercancías que comercializan, necesariamente deben ocupar en forma transitoria un determinado segmento del espacio público; por ejemplo, el vendedor de perros calientes y hamburguesas, o quienes empujan carros de fruta o de comestibles por las calles.

4. Vendedores Vehiculares

Los vendedores vehiculares son aquellos que se desplazan en vehículos con plataforma adecuada para la preparación y venta de alimentos y bebidas. Su estructura podrá contener publicidad exterior visual con una dimensión menor a ocho metros cuadrados (8 mts2), siendo competencia de la Secretaría de Movilidad y del Departamento Administrativo de Planeación Municipal la definición de los espacios públicos en los que se podrán ubicar los vehículos y de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Seguridad y Justicia el correspondiente permiso para vender en el espacio público.

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 6º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta política pública está dirigida a todos los vendedores informales que ocupan el espacio público considerado como artificial o construido del Municipio de Santiago de Cali .

ARTÍCULO 7º. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VENDEDORES INFORMALES TEMPORALES:

1. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de la actividad de vendedor informal y tener permiso por parte de la Administración Pública Municipal para el ejercicio legal de la actividad.
2. Contar con los correspondientes permisos y/o autorizaciones dados por el organismo competente el cual deberá portar en sitio visible.
3. No ocupar mayor espacio del autorizado
4. No utilizar elementos de amplificación sonora
5. No expender bienes ilícitos o productos con violación de las normas de derecho de autor, ni sustancias psicoactivas.
6. No realizar actos de enajenación, venta, alquiler, permuta o cesión de derechos del espacio público a terceros, así como contratar personal para el desarrollo de la actividad en el espacio público.
7. Mantener el espacio público en el cual se realiza la actividad de una manera limpia y ordenada al igual que sus zonas contiguas.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en lo que respecta a las normas de seguridad y legislación sanitaria vigente.
9. No delegar actividades de ventas a menores de edad.
10. Mantener una sana convivencia.

ARTÍCULO 8º. ORGANIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES :

Los vendedores informales podrán formar cualquier tipo de organización que propenda por su progreso, desarrollo y por el mejoramiento de su calidad de vida, siempre que esté permitida en la ley.

Parágrafo: La dependencia competente, deberá reunirse con los representantes legales de las asociaciones de vendedores informales y a quienes les fueron retirados sus puestos por recuperación de espacio público, mínimo una (1) vez cada

dos meses, con el fin de concertar las problemáticas, decisiones y oportunidades que incidan en los vendedores informales.

ARTÍCULO 9°. REGISTRO DEL VENDEDOR Y COMERCIANTE INFORMAL:

Se efectuará una revisión de los registros de los vendedores informales haciendo un cruce de datos con las siguientes entidades: Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos, Secretaría de Hacienda, Catastro y Tesorería, SISBEN y Cámara de Comercio. Esta revisión está encaminada a verificar el grado de vulnerabilidad socioeconómica de los vendedores informales, y si efectivamente cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de la actividad comercial informal en el espacio público.

Las dependencias competentes construirán un sistema de información actualizado de registro e inscripción de los vendedores informales de la ciudad de Santiago de Cali, que permita caracterizarlos, de acuerdo con el tiempo que lleven explotando económicamente el espacio público y la legalidad de los documentos que lo acreditan como tal, la actividad desarrollada y ubicación en el espacio público.

Parágrafo 1. El registro de los vendedores informales se actualizará de manera permanente acorde a los lineamientos legales y procesos realizados por las entidades competentes.

Parágrafo 2. La caracterización de la población de vendedores informales permitirá a las entidades y dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Municipal acoger de manera prevalente en sus programas y proyectos a los vendedores informales que cumplan con los requisitos previamente establecidos en este Acuerdo y Reglamentarios posteriores, de igual manera, podrá servir como fuente de información y consulta a las entidades públicas o privadas, para la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan a la población objeto del presente Acuerdo.

Parágrafo 3: La Secretaría de Seguridad y Justicia será responsable de realizar el filtro, gestión y seguimiento a la vinculación de los vendedores informales, así como el otorgamiento de permisos temporales dados en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 10°. CARNETIZACIÓN: La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Seguridad y Justicia, adelantará el proceso de carnetización de los vendedores informales registrados, para facilitar su identificación y control en el espacio público.

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Parágrafo 1: Se solicitará a la Personería Municipal vigilar el proceso de carnetización a los vendedores informales.

ARTÍCULO 11º: MOBILIARIO URBANO:

Según lo establezca el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se permitirá la instalación de mobiliario fijo o móvil en el espacio público y se facilitará a través de diferentes formas de contratos y convenios la modernización y reemplazo de mobiliario urbano destinado para vendedores informales, cuyo aprovechamiento económico o contraprestación será pagada a favor del Municipio de Santiago de Cali.

Parágrafo 1º. El o los contrato(s) o convenio(s) realizado(s) con entidades privadas para la dotación e instalación de mobiliario urbano nuevo, podrá tener como contraprestación la explotación de publicidad exterior visual.

Parágrafo 2º. Los beneficiarios del mobiliario urbano serán vendedores informales temporales quienes pagarán al Municipio de Santiago de Cali por su aprovechamiento económico a través del Fondo de Espacio Público y se orientará a la generación, mantenimiento y recuperación del espacio público, con base en la reglamentación que defina el Plan Maestro de Espacio Público (PMEP).

Parágrafo 3º: El mobiliario urbano será diseñado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de acuerdo a los lineamientos dados por el Manual de Elementos complementarios del Espacio Público (MECEP II).

ARTÍCULO 12º. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO:

La Secretaría de Seguridad y Justicia a través de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control, fijará parámetros temporales para diseñar planes, proyectos y programas para el aprovechamiento económico del espacio público en los parques, plazas y espacios peatonales de escala urbana y zonal que pretenda ser ocupados por parte de vendedores informales, formales y/o establecimientos de comercio hasta la expedición del Plan Maestro de Espacio público.

Parágrafo 1º: Entiéndase por vendedores formales en el espacio público para lo que compete al presente Acuerdo, aquellos vendedores que comercializan productos de empresas inscritas en el registro mercantil y portan uniformes o elementos publicitarios de las mismas en representación de tales empresas. Las retribuciones que se generen a favor del Municipio, se pagarán al Fondo de Espacio Público y se orientarán a la generación, mantenimiento y recuperación del espacio público, con

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

base en la reglamentación que defina el Plan Maestro de Espacio Público (PMEP).

Parágrafo 2º: El Plan Maestro de Espacio Público – PMEP deberá ser presentado al Concejo de Cali en un término no mayor a dieciocho (18) meses a partir de la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13º INDICADORES: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en conjunto con las Secretarías misionales involucradas, definirán los indicadores pertinentes para a que través del comité de política pública, se realice el seguimiento y evaluación de la implementación de la misma. Los informes deberán efectuarse con una periodicidad anual, de manera que se pueda verificar el cumplimiento de estos indicadores.

El comité de seguimiento de la Política Pública estará integrado por:

-La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Seguridad y Justicia y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM

-Los demás actores que sean necesarios.

Parágrafo: La Personería Municipal de Santiago de Cali asistirá al comité de seguimiento como invitado permanente.

ARTÍCULO 14º. El señor Alcalde en un término no mayor a seis (6) meses a partir de su vigencia, reglamentará la presente política pública.

ARTICULO 15º. Para la vigencia fiscal 2017, la Administración Municipal tiene presupuestados recursos a cargo del proyecto de inversión: *Control de la ocupación indebida del espacio público*.

Para las vigencias posteriores la Administración Municipal apropiará los recursos presupuestales necesarios y suficientes producto del recaudo del Fondo de Espacio Público por aprovechamiento económico.

ARTÍCULO 16º. La caracterización socioeconómica de la población objeto de esta política, permitirá a las dependencias competentes de la Administración Municipal establecer los mecanismos de reconversión laboral, contribuyendo a la formalización de las actividades económicas, a la formación para el trabajo y a nuevos emprendimientos en la economía formal.

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2017

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 17º. Para efectos del presente Acuerdo, entiéndase como responsables y competentes la Secretaría de Seguridad y Justicia y la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, en el manejo de la ocupación del espacio público por parte de los vendedores informales temporales.

ARTÍCULO 18º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los días del mes de del año 2017

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

Proyecto presentado por:

Maurice Armitage Cadavid
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Samir Jalil Paz – Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control
Elaboró: Elena Londoño Gómez – Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico
Revisó: Juan Pablo Paredes – Secretario de Justicia y Seguridad.
Proyectó: Samir Jalil Paz – Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control